

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 24 de JULIO de 2018

VISTO:

El Informe N° 458-2018-OAJ/INEN, de fecha 19 de julio de 2018, que contiene el Memorando N° 1244-2018-ORH-OGA/INEN, de fecha 11 de julio de 2018, el Informe N° 169-2018-PPTO-ORH/INEN, de fecha 10 de julio de 2018 y el Informe N° 133-2018-AS-ORH-OGA/INEN, de fecha 22 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, como Organismo Público Ejecutor;

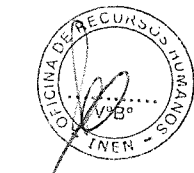
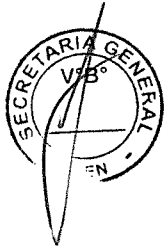
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones específicas de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, según lo estipulado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para Contratar Personal en el Sector Público;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 señala que: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”;

Que, la Ley N° 24041, establece en su artículo 1°, que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”;



Que, el Decreto Supremo N° 006-2018-EF, aprobó los montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que es de aplicación en la remuneración del personal de la salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 166-2018-J/INEN, de fecha 11 de abril de 2018, se aprobó el Presupuesto Análítico del Personal Modificado, correspondiente al año 2018, de la Unidad Ejecutora N° 001 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas del Pliego 136, considerando al personal contratado por reemplazo a través de la Resolución Jefatural N° 750-2017-J/INEN, de fecha 29 diciembre de 2017;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, sobre las condiciones laborales, vigencia del contrato, plazo de renovación y remuneración de los servidores públicos contratados por reemplazo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde efectuar la renovación de los contratos de reemplazo por el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, en el presente caso, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, el mismo que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visto del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el Contrato por reemplazo del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con eficacia anticipada, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que demande, para las plazas comprendidas en el Régimen de Compensaciones y Entregas Económicas del Decreto Legislativo N° 1153, del personal de la salud al servicio del estado, se aplicará a la Específica 2.1.1.3.2.2. Gastos por la Retribución y Complementos afectos y no afectos a cargas sociales del Personal Asistencial Contratado No Profesionales de la Salud.

Apellidos y Nombres	Cargo	N° D.N.I.	Fecha de Nacimiento	CODFUN	CODPRO	CODSUB	CODACT	CODCOM	CODMET	CODSIAF	Remuneración Única de Contrato
Cruz Atuncar Verónica milagros	Enfermera/o Especialista	40037400	23/08/1978	20	044	0097	99999	1563	00001	1235-0082	2,689.00
Quijpuscoa Trujillo Lizbeth Noemí	Enfermera/o Especialista	44664994	03/12/1987	20	044	0097	99999	1563	00001	1235-0082	2,689.00
Liendo Picoaga Ruddy Jamphiel	Biólogo	40984391	10/07/1981	20	044	0098	99999	1189	00001	1235-0076	2,689.00
Baez Sulca Zenaida	Técnico/a en Laboratorio	09575465	11/10/1989	20	044	0098	99999	1189	00001	1235-0076	1,860.00
Escate Condori Judith pameila	Técnico/a en Enfermería	44019953	30/10/1986	20	044	0097	99999	1563	00001	1235-0082	1,860.00
Lucana Yucra Raquet Jessica	Técnico/a en Enfermería	42736024	04/10/1984	20	044	0097	00367	6017	00001	1235-0023	1,860.00
Sotomayor Jiménez Vanessa Mercedes	Técnico/a en Enfermería	45810414	16/03/1989	20	044	0097	99999	1563	00001	1235-0082	1,860.00
Zambrano Cuadros Erlinda	Técnico/a en Farmacia I	44013131	04/09/1986	20	044	0098	99999	1569	00001	1235-0086	1,860.00


ARTÍCULO TERCERO: El egreso que demande, para las plazas no consideradas en el artículo precedente, se aplicará a la Especifica de 2.1.1.1.3 Gastos por la Retribución y Complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos contratados bajo en el régimen laboral público.

Apellidos y Nombres	Cargo	N° D.N.I.	Fecha de Nacimiento	CODFUN	CODPRO	CODSUB	CODACT	CODCOM	CODMET	CODSIAF	Remuneración Única de Contrato
Rivero Acuña Gladys Esther	Trabajador/a de Servicios Generales	43369657	05/08/1979	20	044	0097	99999	1195	00001	1235-0077	658.45
Camacho Rueda Ericka Virginia	Asistente Técnico Administrativo	40483536	25/02/1980	20	044	0098	99999	1189	00001	1235-0076	697.77
Gastelu Gil Silvia	Técnico/a en Servicios Generales II	10295761	28/08/1976	20	044	0097	99999	1562	00001	1235-0080	697.77
Huayhua Alarcón Walter Jacinto	Técnico/a en Mantenimiento II	40010052	10/11/1978	20	044	0097	99999	0953	00001	1235-0073	697.77
Loayza Gonzales Eric Luis	Técnico/a en Mantenimiento II	43054915	25/04/1985	20	044	0097	99999	0953	00001	1235-0073	697.77
Rojas Poma Manuel	Técnico/a Seguridad II	09412695	13/08/1968	20	044	0097	99999	1195	00001	1235-0077	697.77
Ramos Peralta Dante Armando	Asistente Profesional	10348679	18/10/1977	20	006	0007	99999	0002	00001	1235-0063	768.02

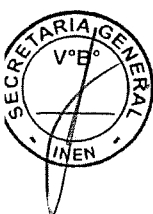
ARTÍCULO CUARTO: La Institución podrá resolver el presente contrato por causa justificada, emitiéndose la comunicación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, efectúe la notificación al personal contratado y el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mg. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



1





.....
.....
.....
.....
.....

